

INFORME DE SECRETARIA:

Roldanillo Valle, 10 de febrero de 2023.

A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

REF: Auto Interlocutorio No. 138

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Diego Javier Munera Morales
RADICACIÓN: 76-622-31-03-001- 2022-00174-00

Roldanillo Valle, Quince (15) de Febrero de Dos mil Veintitrés (2023).

ASUNTO

Decidir lo pertinente a la solicitud de autorización expresa para revisar el expediente de la referencia, presentada por la apoderada de la parte actora.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la dependencia o autorización solicitada por la mandataria judicial de la parte actora se tendrá como dependiente a los señores LUZ YISELA CUARTAS, y CRISTIAN SINISTERRA LASSO, para tener acceso al expediente, reclamar y ser entregados oficios, obtener información y tomar copias de las actuaciones surtidas dentro del proceso, tal y como lo indica el artículo 123 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR a la señora LUZ YISELA CUARTAS FERNÁNDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.003.733,281 de Popayán Cauca y CRISTIAN ALFARO SINISTERRA LASSO, identificado con la cedula

de ciudadanía No.1.113.527.191 de Candelaria Valle, para examinar el expediente y recibir documentos con destino a otras entidades, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 020 de FEBRERO 16 de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e78e74697c21b81a4a4fa403af3c5994c65ccc833f00a6cb90d1d0c5ff1a33**

Documento generado en 15/02/2023 04:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>